



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICAFirmado digitalmente por ESPINOZA
SALVATIERRA Jerry FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2024 19:20:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

San Borja, 04 de Septiembre del 2024

INFORME N° 001315-2024-OGAJ-SG/MC

Para: **MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**
Secretario General

De: **JERRY ESPINOZA SALVATIERRA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Informe de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie

Referencia: Memorando N° 001647-2024-OGPP-SG/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención del asunto del rubro a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Ley N° 32089, se ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.

Entre estas materias, se contemplan cinco (5) proyectos planteados por el Ministerio de Cultura, uno de los cuales autoriza al Ministerio de Cultura a establecer el Diagnóstico Arqueológico de Superficie como una medida opcional al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos que facilite la inversión pública y privada.

1.2 Por correo del 12 de julio de 2024, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) solicita al Ministerio de Cultura remitir hasta el jueves 25 de julio de 2024, el borrador de cada uno de los Proyectos de Decretos Legislativos del sector, así como la exposición de motivos, el informe técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) y el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), para una revisión integral de dichos proyectos.

1.3 A través del Memorando N° 000543-2024-OGAJ-SG/MC de fecha 25 de julio del 2024, la OGAJ solicito a la OGPP remitir los respectivos informes técnicos de los proyectos de Decreto Legislativo del sector cultura, en el plazo establecido, para su envío a la PCM.

1.4 Por Informe N° 000426-2024-OP-OGPP-SG/MC de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Presupuesto (OP) remite a la Oficina de Organización y Modernización (OMM), su opinión favorable sobre los cinco proyectos de Decretos Legislativos del Sector Cultura.

1.5 Mediante Informe N° 000231-2024-OOM-OGPP-SG/MC de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Organización y Modernización (OOM) remite a la OGPP, su opinión favorable sobre las propuestas de decretos legislativos, solicitando se continúe con el trámite.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

- 1.6 Por Memorando N° 001411-2024-OPGG-SG/MC de fecha 25 de julio de 2024, la OGPP remite a la OGAJ el Informe N° 000231-2024-OOM-OGPP-SG/MC que contiene la opinión favorable de las propuestas normativas, solicitando se prosiga con el trámite ante las instancias correspondientes.
- 1.7 Por Informe N° 001098-2024-OGAJ-SG/MC de fecha 25 de julio de 2024, la OGAJ remite a la Secretaría General su opinión favorable sobre los cinco proyectos de Decretos Legislativos, indicando que resulta jurídicamente viable continuar con su trámite.
- 1.8 Mediante Oficio N° 000748-2024-SG/MC de fecha 25 de julio de 2024, la Secretaría General remitió a la Secretaría de Coordinación de la PCM los cinco proyectos de Decretos Legislativos del sector cultura, así como el informe legal emitido por la OGAJ y el Informe técnico emitido por la OGPP, antes señalados.
- 1.9 A través del correo de fecha 09 de agosto de 2024, la OGAJ, en su rol de Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria, remitió a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), una solicitud de excepción de la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Proyecto de Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie.
- 1.10 En respuesta a dicha solicitud, por correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2024, la CMCR denegó la solicitud de excepción del AIR Ex Ante del proyecto normativo. Por lo tanto, se requiere realizar el AIR Ex Ante por parte de la entidad.
- 1.11 El mencionado Informe AIR Ex Ante del proyecto normativo ha sido elaborado por un equipo multidisciplinario de las áreas competentes y ha contado con la asesoría de una consultora externa experta en Análisis de Impacto Regulatorio.
- 1.12 Mediante correo de fecha 26 de agosto de 2024, la OGAJ, en su rol de Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria, remitió a la CMCR, una solicitud de excepción de consulta pública del Proyecto de Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie.
- 1.13 En respuesta a dicha solicitud, por correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2024, la CMCR aprueba la excepción de la consulta pública regulatoria del proyecto normativo.
- 1.14 Mediante correo de fecha 28 de agosto de 2024, la OGAJ, en su rol de Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria, solicito a la Secretaría Técnica de la CMCR, la revisión preliminar de la propuesta de Informe AIR Ex Ante del proyecto normativo.
- 1.15 El 29 de agosto de 2024, se llevó a cabo una reunión entre el Ministerio de Cultural y el equipo de la Secretaría Técnica de la CMCR para analizar los alcances del informe propuesto. Luego de la asesoría brindada por la Secretaría Técnica de la CMCR, se realizaron cambios en el informe a fin de incorporar los aportes recibidos.
- 1.16 Por Memorando N° 000616-2024-OGAJ-SG/MC de fecha 03 de septiembre de 2024, la OGAJ solicito a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) revisar el mencionado Informe de AIR Ex Ante y, de encontrarse conforme, emitir los respectivos informes técnicos, a fin de poder remitirlo a la CMCR, para su evaluación respectiva.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.17 Mediante Informe N° 000672-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de septiembre de 2024, la DGPA remite a la OGAJ, su conformidad sobre el mencionado Informe de AIR Ex Ante.
- 1.18 Por Informe N° 000275-2024-OOM-OGPP-SG/MC de fecha 04 de septiembre de 2024, la OOM remitió a la OGPP su opinión favorable sobre el Informe de AIR Ex Ante del proyecto de decreto legislativo.
- 1.19 A través del Memorando N° 001647-2024-OGPP-SG/MC de fecha 04 de septiembre de 2024, la OGPP remitió a la OGAJ, el Informe N° 000275-2024-OOM-OGPP-SG/MC, el cual hace suyo y mediante el cual se brinda conformidad al Informe de AIR Ex Ante del proyecto normativo.

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatoria
- 2.2. Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional
- 2.3. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

III. **ANÁLISIS:**

3.1. **Competencias de esta Oficina**

El artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar y emitir opinión en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección.

3.2. **Sobre la propuesta de Decreto Legislativo**

- 3.2.1. Mediante Ley N° 32089, se ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional. Entre estas materias, se contemplan cinco (5) proyectos planteados por el Ministerio de Cultura
- 3.2.2. Una de estas propuestas autoriza al Ministerio de Cultura a establecer el Diagnóstico Arqueológico de Superficie como una medida opcional al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
- 3.2.3. La propuesta normativa plantea crear el Diagnóstico Arqueológico de Superficie (DAS) como una alternativa al CIRA, por medio del cual, el interesado podrá elegir entre el CIRA u optar por el DAS. El DAS será realizado arqueólogos colegiados y habilitados con determinada experiencia, que deberán estar inscritos en una nómina de especialistas, creada y administrada por MINCUL.
- 3.2.4. El DAS otorgará celeridad y certeza a los inversionistas en cuanto a los procedimientos de intervención arqueológica que deberán emplear para otorgar viabilidad a su proyecto de inversión. También beneficia al Estado, porque sin invertir recursos, obtendrá



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

información sobre los bienes del patrimonio cultural, permitiendo adoptar las medidas necesarias para su protección y mejorar sus políticas públicas.

3.3. Respeto del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR Ex Ante)

3.3.1 Mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, se aprobó el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

3.3.2 El artículo 10 de dicha norma establece que la entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

3.3.3 Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM se aprueba el "Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante", el cual constituye una guía sobre los elementos más relevantes para la aplicación del AIR, incluye información sobre sus componentes y provee formatos que ayudan a las entidades públicas a ordenar y sistematizar los resultados de las evaluaciones hechas sobre un problema público.

3.3.4 Siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento y el Manual antes mencionados, se ha elaborado el Informe de AIR Ex Ante del Proyecto de Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie, el cual cumple con desarrollar cada uno de los componentes establecidos:

- **Componente 1.** Análisis de contexto, identificación de afectados, magnitud y diagnóstico del problema público.
- **Componente 2.** Identificación y desarrollo de los objetivos consistente con el análisis del problema público identificado.
- **Componente 3.** Identificación y desarrollo de alternativas de solución regulatorias o no regulatorias.
- **Componente 4.** Evaluación de los impactos de las alternativas de solución.
- **Componente 5.** Identificación, descripción y desarrollo de los mecanismos de implementación y cumplimiento.
- **Componente 6.** Identificación, descripción y desarrollo de criterios y de los mecanismos de monitoreo y evaluación.
- **Componente 7.** Consulta Pública.
- **Componente 8.** Resumen y sugerencias.

3.3.5 En cuanto al componente 7 relacionado con la **consulta pública**, debe precisarse que, por correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2024, la CMCR aprobó la excepción de la consulta pública regulatoria del proyecto normativo.

Opinión técnica de la DGPA

3.3.6 Mediante Informe N° 000672-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de septiembre de 2024, la DGPA brindo su conformidad sobre el Informe de AIR Ex Ante del proyecto de decreto legislativo, en los siguientes términos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

"III) Conclusiones

El Diagnóstico Arqueológico de Superficie – DAS es una alternativa positiva para el desarrollo y ejecución de proyectos públicos o privados, que permitirá realizar la debida planificación del terreno destinado para la inversión, sin perjuicio de generar impactos negativos a sitios arqueológicos, pues desarrollarán una metodología que permitirá establecer el contenido arqueológico de un ámbito geográfico determinado, posibilitando además, la debida administración del terreno, en salvaguarda del patrimonio cultural.

IV) Recomendaciones

Señalar a OGAJ que se ha revisado el Informe de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y se encuentra conforme."

(resaltado agregado)

Opinión técnica de la OGPP

3.3.7 Mediante Informe N° 000275-2024-OOM-OGPP-SG/MC de fecha 04 de septiembre de 2024, la OOM de la OGPP brindo su conformidad sobre el Informe de AIR Ex Ante del proyecto de decreto legislativo, en los siguientes términos

"2.9 Al respecto, de la revisión del proyecto de Informe de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para continuar con el trámite del "Proyecto de Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie", esta Oficina considera pertinente que se prosiga con el trámite correspondiente, recomendando remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo solicitado.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Conforme a lo antes expuesto, en el marco de competencias de esta Oficina, de la revisión del proyecto de Informe de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante el Diagnóstico Arqueológico de Superficie", considera pertinente que se prosiga con el trámite correspondiente.

(resaltado agregado)

Opinión técnica de la OGAJ

3.3.8 De la revisión efectuada, esta Oficina concluye que el Informe AIR Ex Ante del proyecto normativo cumple con los lineamientos establecidos en el "Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante", y el "Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante". El mencionado informe además contempla los aportes brindados por la Secretaría Técnica de la CMCR. Por lo que resulta válido continuar con el trámite correspondiente para su presentación ante la CMCR.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se tienen las siguientes conclusiones:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

- 4.1 En el marco de la Ley N° 32089, se ha elaborado un proyecto de Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie como una medida opcional al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos que facilite la inversión pública y privada.
- 4.2 El equipo multidisciplinario del Ministerio de Cultura ha elaborado un Informe de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del mencionado proyecto normativo. El mencionado informe cuenta con la opinión favorable de la DGPA, OGPP y OGAJ. Se ha verificado que el informe cumple con los lineamientos establecidos en el "Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante" y el "Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante".

V. **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda remitir el presente Informe y el expediente del Informe AIR Ex Ante del proyecto de Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie, a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria para su evaluación.

Atentamente,